

**JGE177/2006**

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005.**

### **C o n s i d e r a n d o**

1. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, siendo que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en dichos ordenamientos apruebe el Consejo General.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas las actividades del Instituto Federal Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que en atención al artículo 86, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas del Instituto.
4. Que así mismo, el código electoral en su artículo 167, numeral 1, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral teniendo como bases normativas las contenidas en el Estatuto.

5. Que según lo dispuesto en el artículo 4, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá, entre otras cosas, promover al personal de carrera para organizar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral y asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral.
6. Que en el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establece que la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral deberán basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
7. Que de conformidad con el artículo 14, fracción III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el procedimiento administrativo del Servicio en materia de promociones en la estructura de rangos del personal de carrera que son titulares, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral.
8. Que el artículo 33 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que a cada rango corresponden estímulos cuyo monto y forma serán determinados por la Junta General Ejecutiva cada año; que estos estímulos son independientes de las remuneraciones y prestaciones correspondientes al cargo o puesto que los miembros del Servicio ocupen en la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral; además de que a mayor rango corresponde invariablemente un estímulo mayor. Todo lo anterior sujeto a las posibilidades presupuestales del Instituto Federal Electoral.
9. Que el artículo 127 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la promoción es el movimiento ascendente de los miembros titulares en la estructura de rangos del Servicio y estará basada en los resultados de la evaluación global, de acuerdo con los lineamientos específicos que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

10. Que el artículo 128 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere los plazos mínimos que los miembros titulares del Servicio deben permanecer en un rango antes de ser promovidos al inmediato superior.
11. Que mediante Acuerdo de Junta General Ejecutiva de fecha 30 de noviembre de 2006 se aprobaron los *Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos y procedimiento)*, los cuales fueron modificados por otro Acuerdo del mismo organismo el 28 de septiembre de 2006.
12. Que los *Lineamientos y procedimiento* fijan las condiciones a los miembros del Servicio titulares para ser candidatos a obtener una promoción, señalando que estas son: a) antigüedad determinada según sea el rango y b) resultados destacados en la evaluación global.
13. Que la fecha de corte para el cómputo de la antigüedad de los funcionarios de carrera titulares tal y como se fijó en la reforma a los *Lineamientos y procedimiento* el pasado 28 de septiembre de 2005, señala que “respecto a la fecha de corte, la DESPE debe de tomar aquella en la que la Junta General Ejecutiva aprobó los resultados de la evaluación global del ejercicio que corresponda al proceso en el que estuvieron involucrados”.
14. Que la aplicación de la fecha de corte señalada en el numeral inmediato anterior, en la práctica, prolonga los plazos para la obtención de promociones de aquellos candidatos a acceder a los rangos superiores al II, mismos que están referidos en el artículo 128 de Estatuto y la propia normativa secundaria en la materia, toda vez que la evaluación global es el insumo de las promociones en rango.
15. Que dicha situación se hizo del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2006, la cual consideró que era pertinente modificar la fecha de corte para el cómputo de la antigüedad de los funcionarios de carrera referida en los *Lineamientos y procedimiento*, a fin de garantizar la movilidad y el dinamismo en el sistema de promociones, para que de esta forma se fortalezca el desarrollo de una carrera profesional para los miembros del Servicio titulares con base en el mérito.

16. Que a fin de reforzar el esquema de desarrollo de una carrera profesional dentro del instituto preservando al mérito como factor determinante en el otorgamiento de promociones y apegados al principio de certeza, con el previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, se estima conveniente modificar la fecha de corte referida en los Lineamientos y procedimiento, mismo que en su apartado 4.1.2. *Antigüedad mínima de permanencia* dice: “Respecto a la fecha de corte, la DESPE debe de tomar aquella en la que la Junta General Ejecutiva aprobó los resultados de la evaluación global del ejercicio que corresponda al proceso para otorgar las promociones en la estructura de rangos”. Al respecto, es pertinente que el referido texto se modifique de la siguiente manera: “La fecha de corte para la determinación de la antigüedad será de un año contado a partir del último día del mes en que la Junta General Ejecutiva haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior”.

En atención a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 69, párrafo 2, 86, numeral 1, inciso b), y 167, numeral I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, fracción I, 6, 14, fracción III, 33, 127 y 128, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y el “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifican los lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000” de fecha 28 de septiembre de 2005, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba modificar el texto de los Lineamientos y procedimiento, mismo que en su apartado 4.1.2. *Antigüedad mínima de permanencia* dice: “Respecto a la fecha de corte, la DESPE debe de tomar aquella en la que la Junta General Ejecutiva aprobó los resultados de la evaluación global del ejercicio que corresponda al proceso para otorgar las promociones en la estructura de rangos”. Dicho texto será substituido por el siguiente: “La fecha de corte para la determinación de la antigüedad será de

un año contado a partir del último día del mes en que la Junta General Ejecutiva haya aprobado las promociones en rango del ejercicio anterior.”. Esta modificación deberá observarse para el otorgamiento de promociones a partir del ejercicio 2005 y que en documento anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá tomar las medidas necesarias a efecto de hacer del conocimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral el presente Acuerdo, así como la modificación a los Lineamientos y procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** El presente Acuerdo y su anexo deberán publicarse en la gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de noviembre de 2006.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ  
BERNAL**